JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
110013110013**2021**0**0442**00 (Divorcio.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

-Agregar al plenario y poner en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes, el comunicado enviado por la Cámara de Comerio de Bogotá, por medio del cual se nos informa que:

"1. Verificado en nuestros registros con la información dada se establece BIOMEDICA COLOMBIA S A S identificada con N.I.T. 9004672163 y matrícula No. 02145828 es una sociedad, en consecuencia, le informamos que en el registro mercantil no se inscribe el embargo de las personas jurídicas. Con el mayor respeto le expresamos que las sociedades no son cosas embargables, sino personas o sujetos de derechos que son en cualquier caso inembargables (Artículo 98 del Código de Comercio). Por consiguiente, la decisión que se nos ha comunicado no se encuentra sujeta a inscripción, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio y Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. Si la orden consiste en tomar nota del embargo de bienes sujetos a registro de propiedad de NELSON VALERO VALERO (v.gr. establecimientos de comercio), solicitamos que así se nos informe con todos los datos necesarios para proceder a efectuar la inscripción (Artículo 593 del Código General del Proceso).

Finalmente, nos permitimos indicar que revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio, no se encontró inscrito ningún establecimiento de comercio a nombre de la persona natural NELSON VALERO VALERO. En consecuencia, esta entidad no fue posible proceder con lo ordenado por usted. (Artículo 593 del Código General del Proceso)."

-Para los fines legales a que haya lugar, se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación enviada por la secretaría de movilidad de Bogotá, por medio de la cual se nos está informando que en cumplimiento al art. 21 de la ley 1437 de 2021, se dio traslado de nuestro oficio No. 1070 del 1° de septiembre de 2021, a la secretaría de tránsito de Cota- Cundinamarca, por ser allí donde se encuentra registrado el vehículo de placas WFR 956.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0149__ __

HOY: 13 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA